

ACUERDO No. 016
(16 de diciembre octubre de 2020)



POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias; en especial la contenida en el art. 25, literal g, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que estatutariamente conforme lo dispuesto en el artículo 16, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Fundación Universitaria CEIPA.

Que el Estatuto General en el artículo 25, consagra que es responsabilidad del Consejo Directivo, velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias, así como la definición de la estructura académica y administrativa de la institución y la expedición y modificación de estatutos.

Que el artículo 29 ibídem, establece la estructura del Consejo Académico el cual está conformado por el Rector quien lo preside, los Vicerrectores, los Decanos de las diferentes Escuelas, los Coordinadores de los diferentes programas y un representante de los profesores.

Que el Consejo Directivo por Acuerdo No. 004 de 2018, expidió la política de participación de la comunidad académica en los diferentes estamentos de la institución, y en esta dispuso la representación de los egresados y estudiantes ante el Consejo Académico.

Que conforme a la estructura organizacional de la Institución, a la fecha no existe el cargo de decanos, por lo cual se hizo necesario la revisión de la conformación del Consejo Académico para garantizar la representatividad académica, como consta en acta No. 19 del 16 de diciembre de 2020 de sesión ordinaria, en la cual se aprobó por unanimidad la siguiente conformación: el Rector quien lo preside, Vicerrector Académico, Líder delegado de la Escuela, Director de Posgrados, Representante Egresados, Representante de los profesores, Representante Estudiantes, Coordinación de Investigaciones, Director de Internacionalización, Directora de Plus Language, Secretaria General quien ejercerá como secretaria del Consejo sin voto y como invitada permanente la Coordinadora de Registro y Control.

Que con la estructura del Consejo Académico antes indicada, se garantiza la participación de toda la comunidad institucional y el desarrollo estratégico de sus funciones estatutarias y misionales.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO- Modificar parcialmente el artículo 29 del Estatuto General, quedando la conformación del Consejo Académico de la siguiente manera:

- a. El Rector quien lo preside
- b. El Vicerrector Académico
- c. Líder delegado del Comité de Escuela
- d. Director de Posgrados
- e. Representante Egresados
- f. Representante de los profesores
- g. Representante Estudiantes
- h. Coordinación de Investigaciones
- i. Director de Internacionalización
- j. Directora de Plus Language

PARÁGRAFO: La Secretaria General de la Institución hará las veces de secretaria del Consejo Académico con voz, pero sin voto. Así mismo la Coordinadora de Registro y control como invitada permanente tendrá voz, pero no tendrá voto.

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los dieciséis (16) días de diciembre de 2020.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretario General